**GUÍA**

**PARA IGLESIAS Y ENTIDADES EVANGÉLICAS**

**QUE DISTRIBUYEN ALIMENTOS PROCEDENTES DEL**

**FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA**

 **(CRUZ ROJA Y BANCO DE ALIMENTOS)**

**A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS**

**ÍNDICE**

**GUÍA PARA LAS IGLESIAS Y ENTIDADES EVANGÉLICAS QUE DISTRIBUYEN ALIMENTOS A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (CRUZ ROJA Y BANCO DE ALIMENTOS)**

|  |  |
| --- | --- |
| 1. **INFORMACIÓN DE RESOLUCIÓN DE 2014 DEL FEGA QUE AFECTA A LAS IGLESIAS Y ENTIDADES QUE DISTRIBUYEN ALIMENTOS**
 | **Pág. 3** |
| 1. **REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL AÑO 2014**
 | **Pág. 4** |
| 1. **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**
 | **Pág. 10** |
| 1. **OTRAS RECOMENDACIONES PARA LAS IGLESIAS Y ENTIDADES EVANGÉLICAS QUE DESARROLLAN ACCIÓN SOCIAL**
 | **Pág. 11** |

**FEREDE Y DIACONÍA INFORMAN**

**GUÍA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS IGLESIAS Y ENTIDADES EVANGÉLICAS EN LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA**

1. **INFORMACIÓN DE RESOLUCIÓN DE 2014 DEL FEGA QUE AFECTA A LAS IGLESIAS Y ENTIDADES QUE DISTRIBUYEN ALIMENTOS**

Tal y como ya informamos a las iglesias y entidades que forman parte de FEREDE y de DIACONÍA *(*[*Ver noticia en Actualidad Evangélica*](http://www.actualidadevangelica.es/index.php?option=com_content&view=article&id=6617:nuevos-requisitos-y-procedimientos-para-las-entidades-e-iglesias-que-reparten-alimentos-del-plan-de-ayuda-alimentaria-de-la-ue&catid=42:ferede)*)*, el pasado día 14 de abril fue publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 2 de abril de 2014, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por la que se establece el procedimiento para la designación de las organizaciones caritativas (tradicionalmente Cruz Roja y Bancos de Alimentos) y los requisitos que deben cumplir las entidades sociales encargadas de la distribución de alimentos en el marco de la ayuda a las personas más desfavorecidas.

Esta resolución afecta, entre otros, a todas las iglesias y entidades evangélicas que vienen distribuyendo alimentos procedentes de los Planes de Ayuda Alimentaria de la Unión Europea (a través del FEGA) entre las personas necesitadas.

La Unión Europea tiene prevista la aprobación de un nuevo Fondo Europeo de ayuda a este colectivo para el período 2014-2020. El retraso en la aprobación de este Fondo repercute directamente en millones de personas en situación de necesidad, por lo que el Gobierno de España ha previsto una dotación presupuestaria de 40 millones de euros en el presupuesto del FEGA como medida extraordinaria, para dar continuidad a este Programa de reparto de alimentos durante el año 2014. En [la Resolución](http://www.actualidadevangelica.es/2014/pdf/FEGA-Resolucion-2014.pdf) se regulan los procedimientos y requisitos exigidos a las organizaciones asociadas y entidades sociales que participarán en la ejecución del Plan de ayuda en el año 2014.

La presente guía pretende ser de ayuda a las iglesias y entidades que ya distribuyen alimentos procedentes del FEGA y a aquellas otras que quieran solicitarlo.

Con respecto a las que ya distribuyen, la Resolución establece que las entidades sociales que recibieron alimentos en el último suministro del Plan 2013 están autorizadas a participar en el primer suministro de los alimentos del Plan 2014 (art. cuarto. 6 de la Resolución), sin perjuicio de las comprobaciones que puedan realizarse. Según esto, las iglesias y entidades que ya estuvieran repartiendo alimentos se encuentran incluidas en el suministro del 2014. Pero tienen que cumplir, o verificar y repasar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución del año 2014. Estos requisitos son similares a los exigidos en años anteriores, y son los que vamos a repasar en este documento, entrando más en el detalle de las novedades.

Con respecto a las entidades que quieran participar por vez primera en la distribución de alimentos procedentes del FEGA, la Resolución indica que deberán presentar a las organizaciones asociadas (esto es, ante la Cruz Roja y los Bancos de Alimentos básicamente) una única solicitud en la que se comprometan a cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución ya mencionados y que detallaremos en esta guía.

Pasamos, pues, a exponer uno a uno los requisitos exigidos a las entidades encargadas de la distribución de alimentos del Plan, concretados en el artículo cuarto 2 de la Resolución para el año 2014:

1. **REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL AÑO 2014**
2. **Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro y que no sea sociedad mercantil.**

Las Iglesias evangélicas tendrán que acreditar estar legalmente constituidas mediante su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. Con esto queda acreditado este primer requisito, pues las entidades religiosas carecen de ánimo de lucro y no tienen nada que ver con las sociedades mercantiles.

En el caso de que el reparto de alimentos se realice a través de una Asociación Civil, habrá que presentar los documentos de constitución (acta de constitución y estatutos).

**B) Estar legalmente registrada, salvo excepciones previstas en la legislación en la materia.**

Las Iglesias o entidades religiosas acreditarán este extremo mediante el certificado de inscripción emitido por el Ministerio de Justicia. Puede ser suficiente con aportar fotocopia del certificado que el Registro emitió en el momento de constitución de la entidad, o bien cualquier otro emitido por este organismo con ocasión de alguna modificación registral que haya sido efectuada (modificación de representantes legales, modificaciones estatutarias, etc.).

En el supuesto de que se dispongan de certificaciones muy antiguas y la entidad sea requerida para presentar una de fecha más reciente, habrá que solicitar al Registro de Entidades Religiosas un certificado que acredite la inscripción. Desde FEREDE, podemos ayudar a la iglesia en la obtención de esta certificación (que requerirá las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Justicia). Para ello, puede enviarse un correo electrónico a la siguiente dirección: info@ferede.org

En el caso de que se trate de una asociación civil, tendrá que acreditarse su inscripción en el Registro de Asociaciones Civiles, ya sea de ámbito estatal o de ámbito autonómico. Si se tratase de una fundación, corresponderá la acreditación en el Registro de Fundaciones pertinente.

**C) Que entre sus fines estatutarios se encuentre la prestación de asistencia social y la atención a personas y colectivos desfavorecidos.**

Las asociaciones civiles tendrán que aportar los Estatutos donde conste, entre los fines, la prestación de asistencia social y atención a personas y colectivos más necesitados. Si no se contempla este fin, habrá que proceder a la modificación estatutaria y a la inscripción de esta modificación en el Registro correspondiente.

En el caso de las Iglesias y entidades religiosas evangélicas pertenecientes a FEREDE, puede suceder que:

1. Los estatutos contemplen como fin específico la prestación de asistencia social a las personas y colectivos más desfavorecidos. En este caso, tan sólo será necesario aportar copia de dichos estatutos.
2. Si los estatutos no contemplan este fin específico, este requisito puede ser cumplido de dos maneras:
* Incluyendo en los Estatutos de la entidad un fin específico que mencione la asistencia social y la atención a personas y colectivos desfavorecidos. Para la redacción de este fin, la iglesia puede llamar o escribir a las oficinas de FEREDE, donde se le prestará la ayuda necesaria para la redacción de este texto de manera adecuada, teniendo en cuenta el resto del contenido de los estatutos de la entidad, y se le ayudará en toda la gestión que supone la inscripción de la modificación estatutaria en el Registro de Entidades Religiosas (juridico@ferede.org). Recordamos que la tramitación de modificaciones en este Registro puede precisar de un plazo de dos meses.
* Aportando un certificado específico elaborado por FEREDE.

La mayoría de las iglesias recogen en sus fines estatutarios la acción diacónica o caritativa y la ayuda a cualquier persona que lo desee. Sin embargo, no suelen contemplar de manera expresa o literal la asistencia social. Entendemos que aunque estas palabras no se recojan de manera exacta, los fines de toda iglesia evangélica incluyen el compromiso social y la ayuda a las personas más débiles y desfavorecidas de nuestra sociedad. Así se expuso al FEGA en el año 2013, accediendo este organismo a que este requisito fuese cumplido con un certificado emitido por la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España que así lo acreditase.

En definitiva, aunque puede ser aconsejable el inicio de una modificación estatutaria, si es necesario, la entidad puede ponerse en contacto con las oficinas de FEREDE (info@ferede.org, 913810402) para que emitamos el certificado correspondiente.

**D) Poner los alimentos a disposición de las personas necesitadas de forma gratuita, no repercutiendo por ello cantidad económica alguna sobre las personas a las que les entregan los alimentos.**

Esto implica que no se puede cobrar por ningún concepto relacionado con el reparto de alimentos, ni de manera explícita ni encubierta, como, por ejemplo, cobrar una cantidad por incluirles en nuestro plan de reparto de alimentos, por las bolsas, por el transporte, etc.

**E) Justificar el número de personas desfavorecidas que declara atender.**

Para esta justificación, lo recomendable es que los datos de todas las personas que la entidad atienda con el reparto de alimentos se encuentren incluidas en una base de datos. Esto supondría:

- Disponer de una base de datos, preferiblemente informatizada, en la que estén registrados todos los usuarios que se atienden a través del programa de reparto de alimentos.

- Aplicar la Ley de Protección de Datos (LOPD). A este respecto, en FEREDE disponemos de una pequeña [*guía de protección de datos*](http://www.actualidadevangelica.es/2014/pdf/FEGA/Informe-Protec-Datos-Iglesias-Marzo2011.pdf) que supone un primer acercamiento a los requisitos que una iglesia tiene que cumplir en materia de protección de datos.

El hecho de que la base de datos sea informatizada agiliza la gestión del reparto de alimentos y de la aplicación de la LOPD, puesto que es más sencilla la modificación de los datos, la baja de este usuario, etc.

**F) Tener establecidos criterios objetivos que permitan definir las personas desfavorecidas a las que se entregan los alimentos.** Ver apartado siguiente.

**G) Justificar que se entregan los alimentos en base a los criterios establecidos.**

A estos efectos, en el artículo primero de la Resolución, se dice: “*se entenderá por «personas más desfavorecidas», las personas físicas, ya sean individuos, familias, hogares o grupos compuestos por estas personas, cuya necesidad de asistencia se haya establecido con arreglo a criterios objetivos que hayan sido fijados por las autoridades competentes en consulta con las partes interesadas pertinentes, evitando conflictos de intereses, o determinados por las organizaciones asociadas y aprobados por esas autoridades competentes, y que comprenden elementos que permitan definir las personas más desfavorecidas de determinadas zonas geográficas.”*

El FEGA no establece dichos criterios, sino que son las entidades las que tienen que justificar que atienden a las personas más necesitadas, y tener fijados los criterios que aplican.

Algunas entidades optan por atender únicamente a personas derivadas de los Servicios Sociales, y por ello, ya traerían acreditada su situación de necesidad. Otras entidades establecen sus propios criterios.

El Ministerio marca la obligación de contar con ellos. La función que cumplen es la de permitir valorar el grado de necesidad de las personas que acuden para recibir alimentos, cuáles de ellas están en peor situación y así priorizar el orden en el que se les atenderá.

A continuación se presenta un cuadro con los criterios con carácter económico que DIACONÍA ha elaborado y pone a disposición de las entidades. Entendemos que puede haber otro tipo de criterios que determinen la urgencia de una familia y que probablemente algunos utilicéis en vuestro reparto de alimentos, por ejemplo, criterio de dietas especiales, de personas que por razones de creencias religiosas no pueden comer determinados alimentos, o criterio de enfermedad, que les impide consumir unos alimentos pero no otros, etc. En definitiva, somos conscientes de que la casuística es muy amplia; por eso, cada entidad decide qué criterios utilizar. No obstante, proponemos estos criterios, que nos parecen importantes y comunes a todas las entidades. Se trata de un baremo de gravedad que puede ser utilizado por las entidades como modelo:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº MIEMBROS UD. FAMILIAR** | **CRITERIO DE URGENCIA\*1** | **KG./****ALIMENTOS** | **CRITERIO DE URGENCIA 2(i)** | **KG./****ALIMENTOS** | **CRITERIO DE URGENCIA 3(ii)** | **KG./****ALIMENTOS** |
| 1 | Sin ingresos |  | 50€ |  | Ingresos Superiores al Criterio de Urgencia 2 |  |
| 2 | Sin ingresos |  | 100€ |  |  |
| 3 | Sin ingresos |  | 150€ |  |  |
| 4 | Sin ingresos |  | 200€ |  |  |
| 5 ó + | Sin ingresos |  | 250€ |  |  |

*\*Los criterios de Urgencia se ordenan de 1 máxima urgencia a 3 menor urgencia*

 *(i)La cantidad registrada en esta columna, es la diferencia entre los ingresos que tenga la familia y aquellos gastos considerados básicos: Alquiler o hipoteca, consumos (luz, agua, gas, comunidad) y cuota comedor escolar (no se pueden incluir otros gastos).*

*(ii) Serán las propias entidades las que decidirán si entregan o no alimentos, así como la cantidad, para aquellas familias que obtengan un resultado (diferencia entre ingresos y gastos) superior a la cantidad que se ha consignado en la columna de Criterios de Urgencia 2.*

A continuación, presentamos un ejemplo práctico que puede resultar de ayuda para la aplicación del cuadro anterior:

Si acude a nuestra entidad una familia de 3 miembros que no recibe ingreso alguno, se le clasificará con criterio de urgencia 1. Si por el contrario, esta misma familia tuviera algún tipo de ingreso, tendríamos que analizar si entra en el criterio de urgencia 2. Para ello, contaríamos todos los ingresos de la familia, y descontaríamos los gastos básicos (alquiler o hipoteca, luz, agua, gas, comunidad y comedor escolar de niños exclusivamente). Si el resultado fuese igual o inferior a 150 euros, entonces esta familia estaría clasificada en el criterio de urgencia 2. Si el resultado fuese superior a 150 euros, estarían clasificados con el criterio 3. Así, la entidad repartirá alimentos de manera prioritaria a las familias clasificadas con el criterio 1, y posteriormente las del criterio 2. Después, en función de la cantidad de alimentos de los que disponga y de otras circunstancias que la entidad determine, decidirá si puede repartir a los clasificados en el criterio 3 o no, así como la cantidad.

A continuación, se exponen los documentos justificativos que habrá que pedir a los usuarios para acreditar dicha situación de necesidad:

|  |  |
| --- | --- |
| **Acreditación de la situación** | **Documentos** |
| Número de miembros de la unidad familiar  | Certificado de empadronamiento, libro de familia |
| Ingresos que percibe la unidad familiar  | nómina, certificado de prestaciones del SEPE, inscripción en el SEPE |
| Gastos (vivienda, suministros básicos: luz, agua, gas, comunidad y gastos comedor de los niños) | Justificante de alquiler o hipoteca, recibos de luz, agua, gas, comunidad, cuota comedor |

**H) Disponer de medios humanos y materiales suficientes para realizar la correcta distribución de alimentos entre las personas desfavorecidas a las que atiende.**

**I) Atender a 10 o más personas desfavorecidas. Por razones de operatividad y de eficacia administrativa, las entidades sociales que atiendan a menos de diez personas no se considerarán entidades sociales, siendo atendidas sus solicitudes de alimentos a través de otras entidades sociales colaboradoras de mayor dimensión.**

**J) En el caso de las entidades de reparto, disponer de una relación actualizada de los destinatarios de los alimentos del plan así como de los documentos justificativos de entrega de los mismos debidamente cumplimentados, que deberán ajustarse, al menos, al modelo establecido en el anexo 2 de esta Resolución.**

Consideramos que la disposición de una base de datos informatizada facilita esta labor, ya que puede ser actualizada con agilidad, permite que se encuentren los datos de los usuarios con más facilidad, que no se extravíen los expedientes en papel, etc.

**K) Recabar el consentimiento de las personas a las que atienden para que sus datos puedan ser comunicados a las autoridades competentes en materia de gestión y control del Plan de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.**

Esto se hace a través del anexo a la misma Resolución, que ya se venía utilizando y que el propio Ministerio facilita, con alguna modificación, llamado documento justificativo de entrega.

**l) Colaborar con las autoridades competentes, debidamente acreditadas, en la realización de actuaciones de control a fin de supervisar la correcta distribución de alimentos del Plan a las personas más desfavorecidas, en particular, facilitándoles el acceso a los locales donde se almacenen y se consuman o repartan los alimentos y a la información que justifique el destino final de los alimentos.**

**Los controles tendrán por objeto la comprobación del cumplimiento por parte de las organizaciones asociadas y de las entidades sociales de lo establecido en esta Resolución. También incluirán una comparación entre las existencias contables y las existencias físicas de los alimentos seleccionados para el control.**

En este momento, si llegare el caso, habrá que justificar de manera adecuada la entrega de alimentos. Nos pedirán como mínimo:

* El documento justificativo de entrega de alimentos firmado por el cabeza de familia.
* Que el número de usuarios coincida (con una variación de +/- 10%) con los usuarios que manifestamos atender en el momento de la solicitud de inclusión en el Plan de entrega de Alimentos del FEGA.
* Que en las instalaciones de la entidad aparezca, en un lugar claramente visible, el cartel proporcionado por el FEGA.
* Documento que acredite que la entidad está legalmente registrada. Ellos lo comprobarán y apuntarán el número de Registro y la Autoridad registral.
* Comprobarán que entre los fines estatutarios de la entidad se encuentre la prestación de asistencia social y atención a las personas y colectivos desfavorecidos (ver lo aclarado en el punto C).
* Justificar el número de beneficiarios que se atiende, con los documentos de entrega de alimentos debidamente firmados y con la base de datos donde se recoja la relación de usuarios, en la que aparezcan diferenciados los adultos, población infantil (entre 2 y 8 años) y lactantes (0 a 2 años).
* Que la entidad está en disposición de justificar los criterios de selección de beneficiarios. (Ver lo aclarado en el punto F y G).
* Que la entidad disponga de una valoración de la situación de necesidad de los beneficiarios (realizada por la propia entidad, servicios sociales, etc.). De aquí la importancia de disponer de profesionales sociales (trabajadores sociales, etc.) bien contratados o voluntarios o, en su defecto, un informe de derivación de los Servicios Sociales de ese usuario (familia) a nuestra entidad que acredite su situación de necesidad.
* Que las instalaciones dónde se almacenen los alimentos cumplan con las condiciones de seguridad y salubridad aplicables.

**M) Conservar los documentos y justificantes relacionados con el Plan de ayuda durante un periodo mínimo de 5 años, permitiendo a las autoridades competentes el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.**

**N) Desarrollar medidas de acompañamiento, entendidas éstas como el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas, entre otras, la prestación de información sobre los recursos sociales disponibles.**

La propia Resolución del Ministerio facilita en el apartado de anexos un listado de los servicios de Sanidad y Servicios Sociales de cada ciudad, que todas las entidades deben tener para facilitar a los usuarios, si bien este listado es muy limitado, ya que solo habla de las Direcciones Generales de Servicios Sociales y las Delegaciones Territoriales de atención social, uno por ciudad. Pero, además, hay que incluir otros Centros y Servicios Sociales de la zona, tanto públicos como privados. Por ejemplo: Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento, entidades sociales de la zona, recursos para colectivos específicos; Centros de atención a drogodependientes (CAID), Centros de atención a personas con discapacidad, Departamentos de atención a la dependencia, Centros de atención a la infancia (CAI), Centros de Atención a Mayores, Servicios de atención a mujeres maltratadas, Servicios de Salud mental, etc.

Adicionalmente, hay otras medidas de acompañamiento a la satisfacción de necesidades básicas (como es el reparto de alimentos), que el propio Ministerio valora como necesarias. A modo de ejemplo, estas medidas pueden consistir en trabajar el tema de la inserción socio-laboral a través, por ejemplo, de la impartición de talleres, o el acompañamiento con una bolsa de empleo, intermediación laboral, etc. Medidas éstas que pueden coadyuvar para favorecer una vía de salida de la situación de necesidad en la que se encuentran los usuarios a los que se atiende.

Habría otras medidas de acompañamiento que se podrían desarrollar: talleres de emprendimiento, de habilidades sociales, actividades que favorezcan la integración social de los colectivos en riesgo y/o exclusión social, también de la población inmigrante, apoyo a las familias en la labor educativa y cuidado de sus hijos (apoyo escolar, ludoteca…), etc.

Todas estas medidas serán valoradas positivamente por el FEGA y entendemos que pueden ser tenidas en cuenta como un aliciente para continuar apostando por nuestras entidades para el reparto de la ayuda alimentaria proveniente de la UE a personas necesitadas.

1. **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de los requisitos mencionados en el apartado II de la presente guía, así como la falta de colaboración de la entidad en la realización de las actuaciones de control, dará lugar a que se interrumpa la participación de las entidades sociales en la distribución de alimentos del Plan 2014.

El FEGA será el organismo encargado de autorizar o interrumpir la participación de las entidades sociales en dicho Plan. En caso de que la entidad reciba resolución del FEGA en la que se acuerde su exclusión del reparto de alimentos, puede ponerse en contacto inmediato con el Servicio Jurídico de FEREDE (juridico@ferede.org) donde podrá recibir asesoramiento al respecto.

1. **OTRAS RECOMENDACIONES PARA LAS IGLESIAS Y ENTIDADES EVANGÉLICAS QUE DESARROLLAN ACCIÓN SOCIAL**

Además de los requisitos enumerados anteriormente, queremos aprovechar esta ocasión para recomendar a las iglesias y entidades evangélicas que, además de cumplir con todo lo anterior, procedan a inscribir a su entidad en los registros de entidades existentes a nivel municipal, como son los registros de entidades ciudadanas o los registros de entidades de acción social (cuando la iglesia desarrolle acción social).

En principio, esta inscripción no es obligatoria para acceder a la distribución de alimentos procedentes del FEGA (Ministerio de Agricultura). Sin embargo, como ya tuvimos oportunidad de informar, es previsible que, en un futuro cercano, este reparto de alimentos pase a ser competencia del Ministerio de Asuntos Sociales, y que entonces sí sea un requisito necesario estar inscritos en los registros de entidades de acción social del municipio.

Además, estar inscritos en estos registros puede traer a la Iglesia o entidad otros beneficios, tales como: darse a conocer en las instituciones municipales y visibilizar la acción social que se realiza desde la Iglesia; potenciar el trabajo en red con el propio Ayuntamiento y con otras entidades del municipio, creando con ello sinergias y optimizando los recursos, en ocasiones escasos, con los que se cuentan para realizar las actividades habituales; incluso puede dar posibilidad de acceso o de solicitud de subvenciones y ayudas municipales.

En FEREDE nos ponemos a disposición de las iglesias y entidades para ayudarles en este proceso de inscripción en los registros municipales, sobre todo en aquéllos casos en los que puedan surgir complicaciones pues, en ocasiones, los Ayuntamientos ponen resistencias a esta inscripción por tratarse de entidades religiosas. En caso de darse estas dificultades, pueden ponerse con contacto con FEREDE (juridico@ferede.org), donde trataremos de ayudarles.

Información adicional

FEREDE info@ferede.org

91 381 0402

DIACONÍA info@diaconia.es

91 764 3269